

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO RECTOR DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DE CORDOBA EN SEGUNDA
CONVOCATORIA, EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018**

En la ciudad de Córdoba siendo las once horas y diez minutos del día veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho, se reúnen en el Salón de Plenos de la Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria y en segunda convocatoria, el Consejo Rector del Instituto Provincial de Desarrollo Económico bajo la Presidencia de D.^a Ana María Carrillo Núñez y con la asistencia de D.^a Cristina Jiménez Lopera (Diputada Grupo provincial PP-A), D. Agustín Palomares Cañete (Diputado Grupo provincial PP-A), D.^a Dolores Amo Camino (Diputada Grupo provincial PSOE-A), D.^a Carmen M.^a Gómez Navajas (Diputada Grupo provincial PSOE-A), D. Martín Torralbo Luque (Diputado Grupo provincial PSOE-A) y D. Francisco Ángel Sánchez Gaitán (Diputado Grupo provincial IULV-CA). No asisten D. Andrés Lorite Lorite (Diputado del Grupo PP-A), D.^a María Isabel Ruz García (Diputada Grupo provincial IULV-CA), D. José Luis Vilches Quesada (Diputado Grupo Ciudadanos), D.^a M.^a Ángeles Aguilera Otero (Diputada Grupo Ganemos Córdoba). Asimismo asiste D.^a Adelaida Ramos Gallego, interventora accidental de fondos, actuando como secretario D. Jesús Cobos Climent.

A efectos de asesoramiento asisten D.^a María del Rosario Medina Jiménez, Gerente del Instituto Provincial de Desarrollo Económico y D. Rafael Pizarro Moreno, Técnico Jurídico del mismo.

Por la Presidencia delegada, y concurriendo el quórum exigible por la normativa de aplicación, se da comienzo a la sesión pasándose a tratar los asuntos incluidos en el orden del día con el siguiente resultado:

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO CELEBRADA EL DÍA 26 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO.(GEX 2018/2492).- Dada cuenta del borrador del acta epigrafiada, el Consejo Rector del Instituto Provincial de Desarrollo Económico, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación.

2.- RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA (GEX N° 2493).- El Consejo Rector del Instituto Provincial de Desarrollo Económico, queda enterado de las Resoluciones de la Presidencia del número 155 al 225, correspondientes a los días del 5 de junio al 24 de agosto del año en curso, ambos inclusive que figuran en la relación que aparece incorporada al expediente.

3.- RATIFICACIÓN DE DECRETO DE LA SRA. PRESIDENTA DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO SOBRE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON ENTRE IPRODECO Y EL CORTE INGLÉS, S.A. PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA FERIA INTERCAZA 2018. (GEX N°2495).- Al darse cuenta de este asunto, interviene el Sr. Secretario del Consejo Rector al objeto de dar cuenta del informe que ha emitido sobre el mismo pasando a explicar pormenorizadamente el contenido del mismo y por el que se avala jurídicamente la legalidad del expediente objeto de aprobación.

Seguidamente, el Consejo Rector del Instituto Provincial de Desarrollo Económico, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar el Decreto de la Presidencia del Instituto de fecha 25 de septiembre en curso, del siguiente tenor:

“DECRETO

Considerando que el Instituto Provincial de Desarrollo Económico IPRODECO organiza la XXII edición de la Feria del turismo, ocio activo y medioambiente INTERCAZA 2018, que se celebrará en el Palacio de la Merced, sede de la Diputación de Córdoba, del 27 al 30 de septiembre de 2018 con el propósito de fomentar la actividad y el sector

cinagético, así como su vertiente turística, medioambiental y deportiva en nuestra provincia en cumplimiento de sus fines recogidos en el artículo 4 de sus Estatutos,

Considerando que el Corte Inglés S.A., como en anteriores ediciones, está interesado en colaborar con el Instituto en la difusión de INTERCAZA 2018 y en los concursos y sorteos celebrados en el marco de la feria mediante la suscripción del correspondiente convenio de colaboración en el que se establezcan los derechos y obligaciones de ambas entidades,

Considerando que la aprobación de los Convenios de Colaboración es una de las competencias que corresponden al Consejo Rector de IPRODECO prevista en el artículo 11 de sus Estatutos y ante la urgencia motivada por la fecha del comienzo de la Feria INTERCAZA y teniendo en cuenta que la próxima reunión ordinaria del Consejo Rector se celebrará el próximo 28 de septiembre de conformidad con el régimen de sesiones establecido en el artículo 12 de los mismos, en uso de las facultades atribuidas a esta Presidencia por el artículo 16 de los mencionados Estatutos RESUELVO:

Aprobar, por razones de urgencia y sin perjuicio de su posterior ratificación por el Consejo Rector del Instituto, en la primera sesión que se celebre, el Convenio de Colaboración con el Corte Inglés S.A. para la participación en la Feria INTERCAZA 2018 para la celebración del mencionado evento en los siguientes términos:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EL CORTE INGLÉS S.A. PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA FERIA INTERCAZA 2018

En Córdoba a de de 2018

De una parte D^a Ana María Carrillo Núñez, Presidenta del Instituto Provincial de Desarrollo Económico, en nombre y representación de este Organismo Autónomo Local de la Diputación de Córdoba.

Y de otra D. Daniel García-Ibarrola Díaz, Jefe de Comunicación y Relaciones Externas de El Corte Inglés S.A., en nombre y representación del mismo en virtud de directivo de la empresa.

EXPONEN

PRIMERO.- El Instituto Provincial de Desarrollo Económico (en adelante IPRODECO) es un Organismo Autónomo Local de la Diputación de Córdoba constituido para la gestión directa de un servicio público de su competencia en materia de promoción y desarrollo socioeconómico y la contribución al desarrollo local de los municipios de la provincia, de conformidad con lo previsto en los artículos 36.1.d) y 85.2.AI.bI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local(LRBRLI, y en los artículos 33.3.bI y 34 de la Ley 5/201 O, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

SEGUNDO.- Que entre otras actuaciones el Instituto Provincial de Desarrollo Económico (en adelante IPRODECO) organiza la Feria del turismo, ocio activo y medioambiente INTERCAZA, que en 2018 celebra su XXII edición.

TERCERO.- Que El Corte Inglés S.A. (en adelante El Corte Inglés) está interesado en colaborar con IPRODECO para el desarrollo de la citada feria Intercaza 2018

CUARTO.- Que el objeto del presente Convenio no está comprendido en el de los contratos regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 o en cualquiera otras normas administrativas especiales, por lo que le resulta de aplicación la exclusión de su ámbito de aplicación a tenor de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 6 del precitado cuerpo legal.

QUINTO.- Que al existir plena coincidencia entre las partes en los objetivos perseguidos, en los medios necesarios para su ejecución, así como la voluntad de aunar esfuerzos, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se registrá por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

La finalidad del presente Convenio de Colaboración es establecer las condiciones de colaboración de El Corte Inglés con IPRODECO para la celebración de la "Feria del turismo, ocio activo y medioambiente INTERCAZA 2018" dirigida a fomentar, impulsar, promocionar y consolidar todas las actuaciones socioeconómicas relacionadas con la actividad y los sectores de la caza, pesca y ocio activo , así como su vertiente turística, medioambiental y deportiva en nuestra provincia.

La Feria INTERCAZA 2018 se celebrará del 27 al 30 de septiembre de 2018 en la Casa Palacio de la Merced, sede de la Diputación de Córdoba.

SEGUNDA.- Obligaciones de IPRODECO:

- Ceder gratuitamente a El Corte Inglés una zona en el vestíbulo del Salón de Actos de la Diputación de Córdoba para participar en la Feria INTERCAZA 2018 en aplicación de la exención prevista para las entidades, asociaciones o empresas colaboradoras de la Feria en el artículo 6 de la Ordenanza Reguladora de los precios públicos por la participación en las Ferias INTERCAZA Y FIMART publicada en el BOP nº 118 de 23 de junio de 2017.
- Dar a conocer la colaboración de El Corte Inglés en las actividades protocolarias y en la campaña de medios de la Feria INTERCAZA 2018.

TERCERA.- Obligaciones de El Corte Inglés:

- Aportar los premios al concurso de Fotografía Intercaza 2018 valorados en 400,00 €.
- Aportar los premios al Concurso Infantil de Pintura Rápida de Intercaza 2018 consistentes en tres cámaras fotográficas de aventura y obsequios a todos los participantes.
- Aportar el premio al mejor stand de Intercaza 2018 otorgado por el público, consistente en una cesta de productos valorada en 150,00 €.
- Aportar el regalo al sorteo que se desarrollará entre todos los asistentes que colaboren en la valoración al mejor stand de Intercaza 2018, y que consistirá en una tarjeta regalo por valor de 150,00 €.
- Ofrecer los premios al Concurso Nacional de Galgo Español "Campeón de Campeones" Intercaza 2018 valorados en un total de 300,00 €.
- Difundir y promocionar la Feria INTERCAZA 2018 en sus centros de Córdoba.
- Destinar el espacio cedido a mostrar artículos relacionados con la temática de la feria, respetando en todo caso el pasillo y las zonas de acceso a las distintas áreas de la Diputación (patio, salón de actos, oficinas, aseos,...).
- Garantizar el correcto uso de los espacios cedidos evitando su utilización privativa por terceros y responsabilizándose de los daños que pudieran producirse.
- Cumplir con las obligaciones de los expositores y el resto de las condiciones generales de participación en la Feria INTERCAZA 2018 aprobadas por Decreto de la Presidencia de 16 de abril de 2018.

En el supuesto de que durante el desarrollo de INTERCAZA 2018 no puedan celebrarse algunas de las actividades previstas en la presente cláusula los compromisos de colaboración económica de El Corte Inglés recogidos en la misma se mantendrán y destinarán a otras acciones en los términos acordados en el seno de la Comisión de Seguimiento.

CUARTA.- Comisión de Seguimiento.

Para el mejor desarrollo de las funciones de coordinación y el adecuado cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, se podrá constituir, en su caso, una Comisión de Seguimiento compuesta por dos representantes de cada una de las entidades que suscriben el Convenio designados por sus respectivos Presidentes y presidida por IPRODECO. Podrán asistir, con voz y sin voto, el personal técnico necesario a propuesta de los mencionados representantes.

En el seno de esta Comisión se resolverán las dudas y controversias que puedan plantearse en la interpretación del contenido y objetivos del Convenio. La periodicidad de las sesiones de la Comisión será acordada por ésta en su primera reunión y podrá ser convocada a petición de cualquiera de las partes.

QUINTA.- La vigencia del presente Convenio comprenderá desde la fecha de su firma hasta la fecha de finalización de la Feria INTERCAZA el 30 de septiembre de 2018.

Serán causas de resolución anticipada del presente Convenio:

- a) Mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- b) Incumplimiento de las obligaciones recogidas en el mismo.

SEXTO.- En todo lo no previsto en el presente Convenio, así como para la interpretación y resolución de los conflictos que pudieran surgir entre las partes como consecuencia del mismo, será de aplicación lo dispuesto en la legislación española, sometiéndose ambas partes a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Córdoba.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman las partes, ratificándose en su contenido.

INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO
ECONÓMICO

EL CORTE INGLÉS S.A.

Fdo. Ana María Carrillo Núñez

Fdo. Daniel García-Ibarrola Díaz

4.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y LA ASOCIACIÓN DE JÓVENES AGRICULTORES ASAJA CÓRDOBA PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA FERIA FIMART 2018 (GEX Nº 2496).- Asimismo, al conocerse del asunto epigrafiado, interviene igualmente el Sr. Secretario del Instituto en los mismos términos que en el punto anterior al objeto de explicar el informe emitido al efecto y que avala la conformidad jurídica del expediente que se somete a la consideración del Consejo Rector.

Seguidamente se conoce del expediente de su razón en el que consta, entre otros documentos, informe del Técnico Jurídico en el que se contienen los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas:

ANTECEDENTES.

1º.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 4 de sus Estatutos el Instituto Provincial de Desarrollo Económico tiene entre sus fines el apoyo y la organización de cursos, jornadas y conferencias etc. en orden a la promoción de las peculiaridades de la provincia respecto de sus distintos sectores económicos así como la cooperación y la coordinación en ámbitos del desarrollo local de la provincia pudiendo suscribir cuantos acuerdos o convenios sean precisos para el cumplimiento del objeto social.

2º.- El Instituto Provincial de Desarrollo Económico organiza la Feria de Innovación Smart Rural FIMART que se celebra en la Casa Palacio de la Merced, sede de la Diputación de Córdoba, del 16 al 18 de octubre de 2018 y por la Presidencia se propone la celebración de un Convenio de Colaboración con ASAJA Córdoba para la participación en este evento, como en anteriores ediciones.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Primera.- El Instituto Provincial de Desarrollo Económico es un Organismo Autónomo Local de la Diputación de Córdoba constituido para la gestión directa de un servicio público de su competencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 36.1.d) y 85.2.A).b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), y en los artículos 33.3.b) y 34 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que goza de personalidad jurídica propia y se rige por lo dispuesto en sus Estatutos (BOP nº 182, de 22 de septiembre de 2016) y en todo lo no expresamente regulado en los mismos será de aplicación, en términos de su Disposición Final Primera, lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente en materia de régimen local y demás normativa que resulte de aplicación,

Segunda.- Resulta de aplicación al Instituto Provincial de Desarrollo Económico lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación de Córdoba para el ejercicio 2017 de conformidad con los artículos 164 y 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Base 2 del mencionado Presupuesto en virtud de los cuales el Presupuesto del Instituto se integra en el de la Corporación provincial.

Tercera.- Se propone por la Presidencia la aprobación del Convenio de Colaboración con ASAJA Córdoba incorporado al expediente, cuyo objeto es establecer las condiciones de colaboración entre ambas entidades para la celebración de la Feria FIMART 2018 y en virtud del cual ASAJA colaborará las labores de difusión y promoción del evento previstas en la cláusula tercera y podrá disponer gratuitamente de una zona en el recinto ferial en aplicación de la exención prevista para las entidades, asociaciones o empresas colaboradoras de la Feria en el artículo 6 de la Ordenanza Reguladora de los precios públicos por la participación en las Ferias INTERCAZA Y FIMART (BOP nº 118 de 23 de junio de 2017).

Quinto.- Examinado su contenido nos encontramos ante acuerdo entre un organismo público y un sujeto de derecho privado con compromisos y efectos jurídicos concretos y exigibles

en los términos y de acuerdo con la clasificación recogidos en el artículo 47.1 y 47.2.c) LRJSP, excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 conforme se determina en su artículo 6.2 todo ello en atención a las siguientes consideraciones:

Quinto.- Examinado su contenido nos encontramos ante acuerdo entre un organismo público y un sujeto de derecho privado con compromisos y efectos jurídicos concretos y exigibles en los términos y de acuerdo con la clasificación recogidos en el artículo 47.1 y 47.2.c) LRJSP y de los descritos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 en este caso para excluirlo de su ámbito de aplicación, conforme se determina en el apartado 2 del artículo 6 del precitado cuerpo legal y en atención a las siguientes consideraciones:

- Su objeto no se encuentra comprendido en los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales lo que no excluye una posible acción concertada con entes públicos o privados para el cumplimiento de fines de interés general en beneficio de la provincia y en ningún caso el Instituto asume la posición de Administración contratante y la Fundación el papel de empresario ejecutor de obra, servicio o suministro mediante un precio previamente convenido.

- Su peculiaridad estriba en la realización conjunta de una actividad de interés público siendo lo característico del mismo, no un precio cierto (elemento esencial de los contratos art. 87 TRLCSP) ni tampoco ánimo de lucro, sino la contraposición de una obligación de comportamiento o actividad, de una puesta en común de recursos y de elementos materiales y personales para la obtención de un resultado y el cumplimiento de un objetivo de utilidad pública compartido de interés para ambos, distribuyéndose las actuaciones y los gastos en función de las tareas a desarrollar por cada una de las entidades participantes en la coorganización del evento según sus fines, objetivos y medios técnicos, o de conformidad con el criterio mantenido por el Tribunal de Cuentas para su calificación como un convenio de colaboración "*una actuación conjunta de los sujetos intervinientes para la consecución del objeto, ajena a la idea de intercambio patrimonial*".

Sexto.- El contenido de su articulado responde a los principios de cooperación y colaboración en las relaciones entre una Administración pública y un sujeto de derecho privado e incluye, al menos, las materias mínimas exigidas por el artículo 49 de la LRJSP:

- a) Sujetos que lo suscriben y la capacidad jurídica.
- b) La competencia en la que se fundamenta la actuación del Instituto (*Cláusula PRIMERA*).
- c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos (*Cláusula PRIMERA*).
- d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, indicando su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria (*Cláusula QUINTA*).
- e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes (*Cláusula QUINTA*).
- f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes (*Cláusula CUARTA*).
- g) Plazo de vigencia inferior a cuatro años (*Cláusula QUINTA*).

Séptimo.- Dicha colaboración es ejercida con base en las competencias de ambas entidades:

Competencia provincial:

- IPRODECO está facultado para la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las

demás Administraciones Públicas en este ámbito en el ejercicio de las competencias de la Diputación de Córdoba recogidas en el artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de sus Estatutos y en el cumplimiento de sus fines para la planificación de programas y proyectos incidan en el desarrollo y la promoción de las peculiaridades de la provincia y sus municipios pudiendo suscribir cuantos acuerdos o convenios sean precisos.

Octavo.- Suscriben el Convenio los representantes legales de ambas entidades en atención a su capacidad jurídica:

- Doña Ana María Carrillo, Diputada Provincial y Delegada de Desarrollo Económico de la Diputación de Córdoba actúa en calidad de Presidenta del Instituto Provincial de Desarrollo Económico en virtud de delegación del Presidente de la Diputación de Córdoba de 7 de octubre de 2016 Presidente de esta entidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.a) de sus Estatutos y está capacitada para la firma en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 16.a) para *“Ostentar la máxima representación del Instituto (...)”* y para *“(...) suscribir cuantos acuerdos o convenios sean precisos para el cumplimiento del objeto social”*.

D. Ignacio Fernández de Mesa y Delgado, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Córdoba en nombre y representación de la misma según nombramiento recogido en la Orden de 12 de julio de 2010, por la que se nombra a los Presidentes y miembros del Comité Ejecutivo de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía y del Consejo Andaluz de Cámaras y en el ejercicio de las competencias recogidas en el artículo 38 de la Orden de 15 de marzo de 2006 por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Córdoba.

ORDEN de 12 de julio de 2010, por la que se nombra a los Presidentes y miembros del Comité Ejecutivo de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía y del Consejo Andaluz de Cámaras.

Noveno.- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 50 de la LRJSP como trámite preceptivo será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión (que se estudia en el apartado sexto del presente informe), así como el cumplimiento de lo previsto en la Ley en especial a los requisitos de validez y eficacia de los Convenios previstos en el artículo 48 de la misma:

- No podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos.
- No podrán suponer la cesión de la titularidad de la competencia.
- Deberán mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- La gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados y de los fondos comprometidos se ajustarán a lo dispuesto en la legislación presupuestaria.
- Los compromisos deberán ser financieramente sostenibles.
- Las aportaciones financieras comprometidas no podrán ser superiores a los gastos derivados de su ejecución.
- Cuando instrumenten una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.
- Se perfeccionarán por la prestación del consentimiento de las partes.

Décimo.- A juicio de quien suscribe y salvo opinión mejor fundada en derecho es competencia del Consejo Rector resolver sobre la aprobación del Convenio de Colaboración entre

el Instituto Provincial de Desarrollo Económico y ASAJA Córdoba en el ejercicio de su facultad para aprobar Convenios recogida en el artículo 11 de los Estatutos.

Décimo primero.- El Convenio no da lugar al reconocimiento y liquidación de derechos de contenido económico por lo que será necesario someter el expediente a los servicios económicos del Instituto a efectos informativos.

A la vista de lo anterior y de acuerdo con la Propuesta de la Presidencia que consta en el expediente, el Consejo Rector del Instituto Provincial de Desarrollo Económico, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Convenio de Colaboración suscrito entre el Instituto Provincial de Desarrollo Económico y la Asociación de Jóvenes Agricultores ASAJA Córdoba cuyo texto se inserta a continuación de los siguientes acuerdos.

Segundo.- Autorizar a la Presidencia para la firma del Convenio así como de cuantos documentos fueran necesarios en derecho para su ejecución.

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y ASAJA CÓRDOBA PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA FERIA DE INNOVACIÓN SMART FIMART 2018

En Córdoba a de de 2018

De una parte D^a Ana María Carrillo Núñez, Presidenta del Instituto Provincial de Desarrollo Económico, CIF P-1400050-I, en nombre y representación de este Organismo Autónomo Local de la Diputación de Córdoba.

Y de otra D. Ignacio Fernández de Mesa y Delgado, con DNI 00358392-Y, Presidente de ASAJA CÓRDOBA, en nombre y representación de la misma.

EXPONEN

PRIMERO.- El Instituto Provincial de Desarrollo Económico (en adelante IPRODECO) es un Organismo Autónomo Local de la Diputación de Córdoba constituido para la gestión directa de un servicio público de su competencia en materia de promoción y desarrollo socioeconómico y la contribución al desarrollo local de los municipios de la provincia, de conformidad con lo previsto en los artículos 36.1.d) y 85.2.AI.bI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local(LRBRLI, y en los artículos 33.3.bI y 34 de la Ley 5/201 O, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

SEGUNDO.- Que entre otras actuaciones el Instituto Provincial de Desarrollo Económico (en adelante IPRODECO) organiza la Feria de Innovación Smart Rural FIMART, que en 2018 celebra su V edición, con el propósito de difundir los últimos avances en el desarrollo de herramientas TIC para mundo rural en España entre los profesionales de este sector, del sector agroalimentario y el público en general.

TERCERO.- Que ASAJA CÓRDOBA está interesado en colaborar con IPRODECO para el desarrollo de la citada feria FIMART 2018

CUARTO.- Que el objeto del presente Convenio no está comprendido en el de los contratos regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 o en cualquiera otras normas administrativas especiales, por lo que le resulta de aplicación la exclusión de su ámbito de aplicación a tenor de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 6 del precitado cuerpo legal.

QUINTO.- Que al existir plena coincidencia entre las partes en los objetivos perseguidos, en los medios necesarios para su ejecución, así como la voluntad de aunar esfuerzos, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

La finalidad del presente Convenio de Colaboración es establecer las condiciones de colaboración de ASAJA CÓRDOBA con IPRODECO para la celebración de la “FIMART 2018”.

FIMART 2018 se celebrará del 16 al 18 de octubre de 2018 en la Casa Palacio de la Merced, sede de la Diputación de Córdoba.

SEGUNDA.- Obligaciones de IPRODECO:

- Ceder gratuitamente a ASAJA un Stand de 9 m² en la Feria FIMART 2018 en aplicación de la exención prevista para las entidades, asociaciones o empresas colaboradoras de la Feria en el artículo 6 de la Ordenanza Reguladora de los precios públicos por la participación en las Ferias INTERCAZA Y FIMART publicada en el BOP nº 118 de 23 de junio de 2017.
- Dar a conocer la colaboración de ASAJA en las actividades protocolarias y en la campaña de medios de la Feria FIMART 2018.

TERCERA.- Obligaciones de ASAJA:

- Página de revista de Asaja Córdoba. Portada interior en espacio preferente.
- Banner en web de Asaja Córdoba.
- Mención en boletines a socios.
- Difundir y promocionar la Feria en sus centros de Córdoba.
- Destinar el espacio cedido a mostrar artículos relacionados con la temática de la feria.
- Garantizar el correcto uso de los espacios cedidos evitando su utilización privativa por terceros y responsabilizándose de los daños que pudieran producirse.
- Cumplir con las obligaciones de los expositores y el resto de las condiciones generales de participación en la Feria FIMART 2018 aprobadas por Decreto de la Presidencia de 20 de abril de 2018.

CUARTA.- Comisión de Seguimiento.

Para el mejor desarrollo de las funciones de coordinación y el adecuado cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, se podrá constituir, en su caso, una Comisión de Seguimiento compuesta por dos representantes de cada una de las entidades que suscriben el Convenio designados por sus respectivos Presidentes y presidida por IPRODECO. Podrán asistir, con voz y sin voto, el personal técnico necesario a propuesta de los mencionados representantes.

En el seno de esta Comisión se resolverán las dudas y controversias que puedan plantearse en la interpretación del contenido y objetivos del Convenio. La periodicidad de las sesiones de la Comisión será acordada por ésta en su primera reunión y podrá ser convocada a petición de cualquiera de las partes.

QUINTA.- La vigencia del presente Convenio comprenderá desde la fecha de su firma hasta la fecha de finalización de la Feria FIMART el 19 de octubre de 2018.

Serán causas de resolución anticipada del presente Convenio:

- a) Mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- b) Incumplimiento de las obligaciones recogidas en el mismo.

SEXTO.- En todo lo no previsto en el presente Convenio, así como para la interpretación y resolución de los conflictos que pudieran surgir entre las partes como consecuencia del mismo, será de aplicación lo dispuesto en la legislación española, sometiéndose ambas partes a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Córdoba.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman las partes, ratificándose en su contenido.

INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO
ECONÓMICO

ASAJA CÓRDOBA

Fdo. Ana María Carrillo Núñez

Fdo. Ignacio Fdez de Mesa y Delgado

5.- PROPUESTA DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LA CONTRATACIÓN DE DESEMPLEADOS/AS DENTRO DEL PROGRAMA EMPRENDE 2018 (GEX Nº 2497).- Visto el expediente de su razón en el que consta, entre otros documentos, informe del Técnico Jurídico en el que se contienen los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas:

ANTECEDENTES.

1º.- Por acuerdo del Consejo Rector de 1 de marzo de 2018 se aprobó la Convocatoria de subvenciones a la contratación de desempleados/as dentro del Programa EMPRENDE 2018

promovida por el Instituto Provincial de Desarrollo Económico (extracto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 53 de 16 de marzo de 2018), con un Presupuesto de 700.000,00 € publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de IPRODECO.

2º.- El artículo 14 de las Bases de la Convocatoria del Programa EMPRENDE 2018 establece que *“El personal será seleccionado y contratado por los beneficiarios mediante la modalidad contractual laboral vigente y en los términos, condiciones previstos en la resolución de concesión de la subvención (proyecto, presupuesto, duración del contrato y jornada laboral) en ningún caso con fecha posterior al 28 de septiembre de 2018”.*

Por su parte el artículo 16, en su apartado a) dispone que *“El abono a correspondiente al 100% del importe de la subvención se efectuará con carácter anticipado a la justificación sin la necesidad de constitución de garantías previas, una vez se haya emitido la resolución. Para ello será necesario que la entidad beneficiaria haya comunicado el inicio de la actividad mediante la remisión de la siguiente documentación en formato electrónico, teniendo como plazo máximo hasta el 10 de octubre de 2018.*

3º.- El expediente se encuentra en la fase de instrucción y el trámite para la presentación de alegaciones a la propuesta de resolución provisional finalizó el día 25 de septiembre de 2018.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Primera.- El Instituto Provincial de Desarrollo Económico es un Organismo Autónomo Local de la Diputación de Córdoba constituido para la gestión directa de un servicio público de su competencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 36.1.d) y 85.2.A).b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), y en los artículos 33.3.b) y 34 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que goza de personalidad jurídica propia y se rige por lo dispuesto en sus Estatutos (BOP nº 182, de 22 de septiembre de 2016) y en todo lo no expresamente regulado en los mismos será de aplicación, en términos de su Disposición Final Primera, en el ordenamiento jurídico vigente en materia de régimen local y demás normativa que resulte de aplicación,

Segunda.- Resultan de aplicación al Instituto Provincial de Desarrollo Económico las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación de Córdoba para el ejercicio 2017 de conformidad con los artículos 164 y 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Base 2 del mencionado Presupuesto en virtud de los cuales el Presupuesto del Instituto se integra en el de la Corporación provincial.

Tercera.- Se propone por la Presidencia la ampliación hasta el 31 de octubre de 2018 del plazo para la contratación del personal seleccionado por los beneficiarios recogido en el artículo 14 de las Bases de la Convocatoria de subvenciones a la contratación de desempleados/as dentro del Programa EMPRENDE 2018, previsto inicialmente hasta el 28 de septiembre de 2018, y la ampliación hasta el 12 de noviembre de 2018 del plazo máximo para que los beneficiarios comuniquen al Instituto Provincial de Desarrollo Económico el inicio de la actividad necesario para la percepción del anticipo previsto en artículo 16 de la mencionada convocatoria teniendo en cuenta que esta modificación no afecta el régimen de concurrencia de la Convocatoria ni perjudica derechos de terceros interesados.

Cuarta.- A juicio de quien suscribe y salvo opinión mejor fundada en derecho es competencia del Consejo Rector resolver sobre la ampliación de los plazos en los términos expuestos considerando que el artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al establecer la competencia para la concesión de subvenciones declara que en las Corporaciones Locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local y que según el artículo 11.k) de los Estatutos de IPRODECO es competencia de este órgano “Autorizar y disponer gastos dentro de los límites de su competencia

fijados en la legislación de Régimen Local y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Córdoba” a propuesta de la Presidenta teniendo en cuenta que el presupuesto de la convocatoria se encuentra dentro los límites de su competencia de gasto (cuando su importe supere el 10% de los recursos del Presupuesto) de conformidad con la previsión de la Base 7 de Ejecución del Presupuesto vigente de la Diputación de Córdoba y lo dispuesto en la legislación sobre régimen local.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Base 23 de la Convocatoria todos los actos que afecten a los interesados, incluida la modificación y la resolución propuestas serán objeto de publicación oficial a través del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de IPRODECO y esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

De acuerdo con lo anterior y a la vista de la Propuesta de la Presidencia, el Consejo Rector del Instituto Provincial de Desarrollo Económico, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar la ampliación hasta el 31 de octubre de 2018 del plazo para la contratación del personal seleccionado por los beneficiarios recogido en el artículo 14 de las Bases de la Convocatoria de subvenciones para la contratación de desempleados/as dentro del Programa EMPRENDE 2018 así como la ampliación hasta el 12 de noviembre de 2018 del plazo máximo para que los beneficiarios comuniquen al Instituto Provincial de Desarrollo Económico el inicio de la actividad mediante la remisión de la documentación necesaria para el abono del anticipo de la subvención concedida previsto en artículo 16 de la mencionada convocatoria considerando que esta modificación no afecta el régimen de concurrencia de la misma ni perjudica derechos de terceros interesados.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Instituto Provincial de Desarrollo Económico (www.iprodeco.es/sede) de conformidad con lo dispuesto en la Base 23 de la Convocatoria de subvenciones a la contratación de desempleados/as dentro del Programa EMPRENDE 2018 a efectos de información pública.

6.- PROPUESTA DE APLICACIÓN AL PERSONAL DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL INCREMENTO DE LAS RETRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY 6/2018, DE 3 DE JULIO, DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO 2018 (GEX N°2512).- Al darse cuenta de este asunto, interviene D. Francisco A. Sánchez Gaitán, Portavoz del Grupo IU-LV-CA, manifestando que la Propuesta que sobre este expediente se somete a la consideración del Consejo se refiere al incremento salarial de todo el personal del Instituto, incluyendo por tanto en la misma al Personal Directivo, algo con lo que ellos no están de acuerdo como han manifestado en multitud de ocasiones e incluso votando en contra del expediente que se llevó al pasado Pleno por lo que, manteniendo la coherencia de su Grupo en relación con este asunto, su voto va a ser en contra.

Seguidamente se da cuenta de una Propuesta de la Presidencia, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DE APLICACIÓN AL PERSONAL DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL INCREMENTO DE LAS RETRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY 6/2018, DE 3 DE JULIO, DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO 2018.

El artículo 18 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018 (Ley 6/2018 de 3 de julio) regula las Bases y Coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del Sector Público del que forman parte las Corporaciones Locales y Organismos dependientes de ellas. En su apartado Dos establece que:

"En el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2017 alcanzara o superase el 3,1 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2018, otro 0,25 por ciento de incremento salarial.

A los efectos de lo dispuesto en este apartado, en lo que a incremento del PIB se refiere, se considerará la estimación avance del PIB de cada año publicada por el Instituto Nacional de Estadística (INE).

Una vez publicado el avance del PIB por el INE y, previa comunicación a la Comisión de Seguimiento del Acuerdo para la mejora del empleo público y de condiciones de trabajo de 9 de marzo de 2018, mediante Acuerdo del Consejo de Ministros se aprobará, en su caso, la aplicación del incremento. Del citado Acuerdo se dará traslado a las Comunidades Autónomas, a las Ciudades Autónomas y a la Federación Española de Municipios y Provincias.

Además, se podrá autorizar un incremento adicional del 0,2 por ciento de la masa salarial para, entre otras medidas, la implantación de planes o proyectos de mejora de la productividad o la eficiencia, la revisión de complementos específicos entre puestos con funciones equiparables, la homologación de complementos de destino o la aportación a planes de pensiones. En las Administraciones y resto de entidades del sector público definido en este artículo en situación de superávit presupuestario en el ejercicio 2017, este incremento adicional podrá alcanzar el 0,3 por ciento."

De conformidad con lo anterior y lo dispuesto en el artículo 85 bis de la Ley 30/92, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 81 de la Ley 40/15, de Régimen Jurídico del Sector público, la Diputación de Córdoba, por acuerdo plenario de 19 de septiembre de 2018, ha aprobado la Instrucción dirigida a Organismos y Entidades dependientes de esta Corporación en materia de aplicación de retribuciones derivadas de la mencionada Ley de Presupuestos Generales del Estado en la que se establecen las siguientes normas generales:

- La determinación y modificación de las condiciones retributivas debe ajustarse a la presente Instrucción y cualesquiera otras que dicte el Pleno en ejecución de la misma.

- Según artículo 37 del Estatuto Básico del Empleado Público deberá ser objeto de negociación la aplicación del incremento de las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y de las Comunidades Autónomas, a cuyo fin se remite igualmente copia de la presente al Servicio de RRHH de la Diputación Provincial a efectos de su oportuno cumplimiento.

- La determinación de las citadas retribuciones corresponderá al órgano en cada caso competente según los respectivos estatutos, debiéndose dar cuenta a este Pleno de la decisión que se adopte, en su caso.

- El incremento retributivo por aplicación de la Ley 6/2018 queda autorizado en un importe del 1,50% (desde 1-1-2018), más 0,25% a partir de julio y 0,2 o 0,3% adicionales en los términos del art. 18 citado como incremento global máximo respecto a las retribuciones fechadas a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos períodos de comparación, tal y como marca el citado precepto

La Comisión Paritaria del Convenio Colectivo vigente entre el Organismo Autónomo y los trabajadores, sesión celebrada el 12 de julio de 2018, aprobó por unanimidad el incremento de las

retribuciones del personal laboral del Instituto Provincial de Desarrollo Económico en los términos previstos en la Ley 6/2018, condicionado al Acuerdo del Consejo de Ministros respecto al incremento adicional del 0,25%, el cual se aprobó en consejo de Ministros el 13 de julio, publicándose Resolución de 17 de julio dictando instrucciones sobre los incrementos de la Ley 6/2018 de 3 de julio de PGE.

Por su parte el artículo 32 de los Estatutos del Instituto Provincial de Desarrollo Económico dispone que *“La determinación y modificación de las condiciones retributivas, tanto del personal directivo como del resto del personal del Instituto, deberán ajustarse en todo caso a las normas que al respecto apruebe el órgano competente de la Diputación de Córdoba”*.

Conforme a lo anterior se propone aumentar las retribuciones conforme a lo siguiente:

SUELDOS BRUTOS POR PUESTO DE TRABAJO (EUROS)
AÑO 2018 ENERO A JUNIO

GRUPOS PROFESIONALES	Nº	SUELDO	SUELDO	BASE	COMPLEM.	COMPLEM.	COMPLEM.	PRODUC.	
PUESTOS		TOTAL	MES		PUESTO	DISPON.	ESPEC./ PERSONAL	VARIABLE ANUAL	TRIENIO
GERENTE	1	55.204,24	3.943,16						
ADJUNTO GERENTE	1	37.952,32	2.710,88						
SECRETARIO/A PRESIDENCIA	1	27.784,82	1.984,63	590,91	676,15	441,80	275,77	1.158,49	28,37
TÉCNICO/A SUPERIOR TESORERIA Y FISCALIZACION	1	46.895,24	3.349,66	1.142,29	1.241,83	569,46	396,08	2.379,22	43,92
TÉCNICO/A SUPERIOR JURÍDICO	1	45.764,88	3.268,92	1.142,29	1.197,95	532,60	396,08	2.035,06	43,92
TECNICO/A SUPERIOR F. EUROPEOS	1	46.872,00	3.348,00	1.142,29	1.197,95	532,60	475,16	2.035,06	43,92
TECNICO/A SUPERIOR	10	40.219,76	2.872,84	1.142,29	1.197,95	532,60	0,00	2.035,06	43,92
TECNICO/A MEDIO	3	35.420,00	2.530,00	969,46	1.026,36	534,18	0,00	2.040,62	35,14
ADMINISTRATIVO DE PATRIMONIO	1	26.807,20	1.914,80	722,68	748,63	443,49	0,00	1.181,25	28,37
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	6	23.924,04	1.708,86	590,91	676,15	441,80	0,00	1.158,49	28,37
SECRETARIO/A GERENCIA	1	25.824,68	1.844,62	590,91	695,67	458,20	99,84	1.311,49	28,37
TOTAL PLANTILLA	27								

El coste total incluida la seguridad social de empresa de enero a junio con estas retribuciones asciende a **720.182,56 euros**.

SUELDOS BRUTOS POR PUESTO DE TRABAJO (EUROS)
AÑO 2018 JULIO A DICIEMBRE

GRUPOS PROFESIONALES	Nº	SUELDO	SUELDO	BASE	COMPLEM.	COMPLEM.	COMPLEM.	PRODUCT	
PUESTOS		TOTAL	MES		PUESTO	DISPON	ESPECIALIZ./ PERSONAL	VARIABLE ANUAL	TRIENIO
GERENTE	1	55.340,32	3.952,88						

ADJUNTO GERENTE	1	38.045,84	2.717,56						
SECRETARIO/A PRESIDENCIA	1	27.853,28	1.989,52	592,37	677,82	442,89	276,44	1.161,34	28,44
TÉCNICO/A SUPERIOR TESORERIA Y FISCALIZACION	1	47.010,74	3.357,91	1.145,10	1.244,89	570,86	397,06	2.385,08	44,03
TÉCNICO/A SUPERIOR JURÍDICO	1	45.877,58	3.276,97	1.145,10	1.200,90	533,91	397,06	2.040,08	44,03
TECNICO/A SUPERIOR F. EUROPEOS	1	46.987,36	3.356,24	1.145,10	1.200,90	533,91	476,33	2.040,08	44,03
TECNICO/A SUPERIOR	10	40.318,74	2.879,91	1.145,10	1.200,90	533,91	0,00	2.040,08	44,03
TECNICO/A MEDIO	3	35.507,22	2.536,23	971,84	1.028,89	535,50	0,00	2.045,64	35,23
ADMINISTRATIVO DE PATRIMONIO	1	26.873,42	1.919,53	724,46	750,48	444,59	0,00	1.184,16	28,44
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	6	23.983,12	1.713,08	592,37	677,82	442,89	0,00	1.161,34	28,44
SECRETARIO/A GERENCIA	1	25.888,24	1.849,16	592,37	697,38	459,33	100,08	1.314,72	28,44
TOTAL PLANTILLA	27								

El coste total incluida la seguridad social de empresa de julio a diciembre con estas retribuciones asciende a **721.958,88 euros**.

El coste total de los dos períodos asciende a 1.442.141,44 euros, comparando con el crédito inicial aprobado de 1.440.365,11 euros en el presupuesto de Iprodeco para el presente ejercicio, se produce un aumento incluida la seguridad social de la empresa y los dos puestos de gerencia no cubiertos de 1.776,33 euros, siendo necesario 1.625 euros para los puestos de personal laboral de plantilla. Según informe técnico adjunto al expediente 2018/2314 para la aprobación por la Comisión Paritaria, existen saldo de créditos disponibles suficientes en capítulo I de gastos de personal del presupuesto aprobado por Iprodeco para 2018, correspondientes a las dos plazas sin cubrir.

De conformidad con lo expuesto y con el acuerdo de la Comisión Paritaria negociadora del Convenio Colectivo vigente del personal del Instituto Provincial de Desarrollo Económico constituida al efecto por la representación de la empresa en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos del Instituto se **PROPONE** al Consejo Rector la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar la aplicación al personal del Instituto Provincial de Desarrollo Económico del incremento de las retribuciones establecidas en la Ley 6/2018, de 3 de julio de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2018.

Segundo.- Dar cuenta al Pleno de la Diputación de Córdoba.”

Finalmente, el Consejo Rector del Instituto Provincial de Desarrollo Económico, en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as 4 Sres/as Diputados/as del Grupo PSOE-A y los/as 2 del Grupo PP-A, que constituyen número superior al voto en contra del Sr. Diputado asistente del Grupo IU-LV-CA, acuerda aprobar la anterior Propuesta y, por tanto, adopta los dos acuerdos que en la misma se contienen.

7- PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES A EJERCICIOS ANTERIORES (GEX N° 2543).- El Consejo Rector del Instituto Provincial de Desarrollo Económico, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda retirar este asunto del orden del día.

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- No se formuló ruego ni pregunta alguna.

Y no habiendo más asuntos que tratar, finaliza la sesión siendo las once horas y veinticinco minutos del día arriba indicado, levantándose la presente acta, de la que como Secretario, doy fe.